

**ESTIMADO(A) SOLICITANTE
P R E S E N T E:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 05 de Marzo del presente año, con número de folio 110198000006824 que a la letra dice:

“Se requiere del sujeto obligado se tome a todas y cada una de las áreas, direcciones, secretarías, institutos, comisiones, fideicomisos y demás dependencias que lo compongan en su totalidad para que informen: El nombre de todos y cada uno de los estudios que realizó, encargó, contrató o subsidió el sujeto obligado para conocer la situación del abasto de agua en su jurisdicción, así como los estudios de prospectiva, análisis y disponibilidad del agua en acuíferos, pozos, aguas superficiales. Detallar el nombre de todos y cada uno de los estudios, nombre de la persona física o moral que los realizó. Proporcionar la versión digital del estudio a correo electrónico. Por otra parte se requiere del sujeto obligado y del organismo operador del agua potable de su jurisdicción que se informe si actualmente o en este año se implementará una estrategia de racionamiento del agua potable conocido popularmente como tandeo, esto en consecuencia de la situación de sequía que afecta al estado de Guanajuato y la escasez de agua. De ser afirmativa la respuesta o caso de ya estar vigente el programa de tandeo o racionamiento del abasto del agua potable, informar: Número de colonias o comunidades rurales afectadas. Número de usuarios afectados Número aproximado de habitantes afectados. A partir de cuándo inició el programa de tandeo o racionamiento del agua Qué días y qué días tendrán agua potable las colonias y comunidades rurales afectadas. Cuándo concluirá o cuál es la fecha tentativa para que concluya el programa de tandeo. Qué programas, obras o acciones se realizan para aprovechar el agua residual Qué programas, obras o acciones se ejecutan para garantizar el abasto de agua potable a la población..

Respecto a la solicitud de los estudios solicitados, se informa que el Organismo Operador de agua municipal no ha realizado ningún estudio respecto al abasto o disponibilidad de agua potable en el Municipio, ya que la Comisión Nacional del Agua es la encargada bajo las facultades propias de realizar los estudios de prospectiva, análisis y disponibilidad del agua en acuíferos, pozos, aguas superficiales.

Actualmente este Organismo no aplica Ningún programa de Tandeo, se abastece de manera continua.

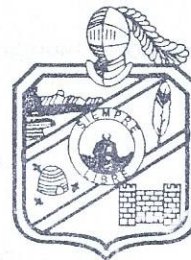
Motivo por el cual se le realiza la invitación a fin de que realice la petición correspondiente.

Criterio del Pleno del INAI 13/17 Incompetencia “La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus ordenes para cualquier duda.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA